

## RESOLUCIÓN 202-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad; (...)”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 183-2023 de 07 de noviembre de 2023 resolvió: “*Expedir el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 165-2023 de 02 de octubre de 2023, resolvió: “*Artículo Único. - Aceptar la renuncia de la Señora Ángela María Cevallos Ortiz, como Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura*”;
- Que** con Memorando CJ-DNF-2023-5002-M de 06 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional Financiera emitió la certificación presupuestaria para el cargo de Director Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, por lo que se cuenta con los recursos necesarios;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-1251-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-754, ambos de 06 de diciembre 2023, sobre: “*(...) EL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO EDWIN ADRIAN ZURITA BUSTAMANTE COMO DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-8851-M de 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-1251-MC de 06 de diciembre de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-754, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando CJ-DNJ-2023-1485-M de 06 de diciembre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Nombrar a Edwin Adrián Zurita Bustamante, como Director Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución rige de manera inmediata.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de diciembre de dos mil veintitrés

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, en sesión de 07 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó esta resolución.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco  
**Secretaria General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	VO
----------------	----